

NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

Cambios laborales introducidos por el Real Decreto Ley 20/2018, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad industrial

El pasado 8/12/18 se publicó oficialmente el Real Decreto-Ley 20/2018, de 7 diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, que entró en vigor el día siguiente a su publicación. Este Real Decreto ha supuesto una modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Este documento añade un nuevo apartado a su disposición transitoria cuarta, que regula las condiciones de acceso a la modalidad de jubilación parcial, quedando con la siguiente redacción:

Se seguirá aplicando la regulación para la modalidad de jubilación parcial con simultánea celebración de contrato de relevo, vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2011, a pensiones causadas antes de 1/01/2023, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1. Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial realice funciones que requieran esfuerzo físico o alto grado de atención en tareas de fabricación, elaboración o transformación, así como en las de montaje, puesta en funcionamiento, mantenimiento y reparación especializados de maquinaria y equipo industrial en empresas clasificadas como industria manufacturera.*
- 2. Que el trabajador que solicite el acceso a la jubilación parcial acredite un período de antigüedad en la empresa de, al menos, seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto, se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa o en empresas pertenecientes al mismo grupo.*
- 3. Que en el momento del hecho causante de la jubilación parcial el porcentaje de trabajadores en la empresa cuyo contrato de trabajo lo sea por tiempo indefinido, supere el 70% del total de los trabajadores de su plantilla.*
- 4. Que la reducción de la jornada de trabajo del jubilado parcial se halle comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo del 67%, o del 80% para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida.*

Madrid
Paseo de la Castellana, 143, 2-D
Edificio Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa
Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sant Cugat
Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 872 69 44

5. *Que exista una correspondencia entre las bases de cotización del trabajador relevista y del jubilado parcial, de modo que la del trabajador relevista no podrá ser inferior al 65% del promedio de las bases de cotización correspondientes a los seis últimos meses del período de base reguladora de la pensión de jubilación parcial.*
6. *Que se acredite un período de cotización de treinta y tres años en la fecha del hecho causante de la jubilación parcial. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, con el límite máximo de un año.*

En el supuesto de personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, el período de cotización exigido será de veinticinco años.

Se pretende así con esta medida, prorrogar la moratoria que finalizaba el próximo 31/12/18, que permitía la aplicación de la normativa anterior al 2011 (más ventajosa) para determinados supuestos de jubilación parcial, como por ejemplo el formar parte de planes de jubilación parcial recogidos en convenios o acuerdos de empresa. Dicha moratoria se prorroga ahora para las pensiones de este tipo que se causen a partir del 1/01/19 y hasta el 31/12/2023, si bien exclusivamente para el sector industrial y siempre que se cumplan el resto de requisitos anteriormente indicados.

Para cualquier duda o aclaración puede llamarnos al 938 726 944 \ 912 783 194 o mandarnos un email a info@gmintegarrhh.com

Madrid

Paseo de la Castellana, 143, 2-D
Edificio Cuzco I – 28046 Madrid
+34 91 278 31 94

Manresa

Passeig Pere III, 14-16
08241 Manresa
+34 93 872 69 44

Sant Cugat

Pau Vila, 22 planta 3
08174 Sant Cugat del Vallés
+34 93 872 69 44